



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 18 de octubre de 2018

DECRETO N° 2060/18
1 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Río Cuarto desde el 1 de octubre del corriente y hasta el 12 del mismo mes inclusive al Secretario de Políticas Sociales, Abg. Mauricio D. DOVA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2061/18
2 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 977/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 977/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de primera necesidad y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Viviana Rosa Irusta	DNI: 20.080.439	\$ 1.000 (mil pesos)
Juan Eduardo López	DNI: 26.006.283	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Daniela Rosana Pérez	DNI: 24.048.649	\$ 1.000 (mil pesos)
Hernán Santiago Alamino	DNI: 25.471.403	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Soledad Fabiana Moya	DNI: 25.343.523	\$ 1.000 (mil pesos)
Elvira Simona Olguín	DNI: 10.483.548	\$ 1.000 (mil pesos)
Fanny Mabel Ocampo	DNI: 20.395.415	\$ 1.000 (mil pesos)
Johana Belén Moas	DNI: 36.681.031	\$ 1.000 (mil pesos)





ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2062/18
2 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 978/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 978/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Mercado, Ángel Mauricio	DNI: 36.426.096	\$ 3.000 (tres mil pesos)
González, Alicia Petrona	DNI: 16.643.587	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Palacios Mercado, Daniel Fabián	DNI: 18.204.047	\$ 3.000 (tres mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2063/18 2 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 980/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 980/18

Objeto.

ARTICULO 1°.- Se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza y la reglamentación que a tales efectos dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, la habilitación, instalación, transferencia, traslado, cambio de rubro, cambio de titularidad, cambio de bandera y funcionamiento de los establecimientos comerciales, como así también toda ampliación o modificación si de las mismas resulta el cambio de clasificación conforme Art 2 de la presente, cualquiera sea la denominación que adopten, sean Minimercados, Autoservicios, o Supermercados, en todo ejido de la Ciudad de Rio Cuarto.-

Definiciones.

ARTICULO 2°.- Con la finalidad de clasificar los distintos establecimientos comerciales, se fijan las siguientes definiciones:

- a) *Supermercado:* establecimiento minorista o mayorista poli rubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física que expenden sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie de venta de más de 400 m² hasta 1000 m²,
- b) *Autoservicio:* establecimiento minorista poli rubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículo de limpieza, higiene, bazar, menaje, perfumería, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie de venta de más de 100 m² hasta 400 m².
- c) *Minimercado:* establecimiento minorista poli rubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física que expenden sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie de venta de los 60 m² hasta los 100 m².





Requisitos para acreditar la personería de los titulares y/o representantes de los Supermercados y Autoservicios.

ARTICULO 3º.- Para la tramitación de la habilitación definitiva los titulares y/o representantes de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 2 de la presente, deberán acreditar su personería jurídica cumplimentando los siguientes requisitos:

1. Personas Físicas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad(DNI) frente y dorso donde figure el domicilio real actualizado. Si la persona no posee domicilio en Río Cuarto, deberá obligatoriamente nombrar un representante legal con domicilio en la ciudad de Río Cuarto.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia. del titular del comercio y en su caso del representante.
- c) A los fines de acreditar el uso del inmueble, donde se solicita la habilitación, fotocopia de la escritura traslativa de dominio, contrato de locación, contrato de comodato o contrato de mutuo, con su correspondiente sellado de ley o cualquier otro título que legitime la ocupación. Para todos los casos con las firmas certificadas por escribano, juez de paz, autoridad policial o bancaria. -

2. Personas Jurídicas:

- a) Fotocopia del Estatuto o Contrato Social, y de la constancia de inscripción en los respectivos órganos de control.
- b) Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, actualizada, donde se fija domicilio de la Administración o dirección de esta, excepto que constare en el Estatuto o Contrato Social.
- c) Fotocopia del acta de designación de autoridades, actualizada, excepto que constare en el Contrato Social o Estatuto.
- d) Fotocopia del DNI, frente y dorso donde figura el domicilio de la persona con facultades para solicitar la habilitación. Si la persona no posee domicilio en Río Cuarto, deberá obligatoriamente nombrar un representante legal con domicilio en la ciudad de Río Cuarto.
- e) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia de la persona con facultades para solicitar la habilitación y en su caso del representante.
- f) A los fines de acreditar el uso del inmueble, donde se solicita la habilitación, fotocopia de la escritura traslativa de dominio, contrato de locación, contrato de comodato o contrato de mutuo, con su correspondiente sellado de ley o cualquier otro título que legitime la ocupación. Para todos los casos con las firmas certificadas por escribano, juez de paz, autoridad policial o bancaria.

Requisitos para solicitar habilitación definitiva de Supermercados y Autoservicios:

ARTICULO 4º.- Los locales comerciales comprendidos en el inciso a) y b) del artículo 2, para solicitar la habilitación definitiva, deberán iniciar expediente administrativo ante la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Libre deuda de Impuestos Municipales y Aportes a la Seguridad Social, del solicitante.
- b) Constancia de Inscripción emitida por la Secretaría de Economía, que acredite el cumplimiento de los trámites exigidos por la misma.
- c) Baños para ambos sexos, con accesos, medios de circulación e instalaciones sanitarias adecuadas para personas con discapacidad, para uso exclusivo público.
- d) Planos de Obra aprobados por Obras Privadas de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Edificación Municipal.
- e) Visación de Seguridad emitida por Defensa Civil.

Requisitos para solicitar habilitación definitiva de Minimercados:

ARTICULO 5º.- Los locales comerciales comprendidos en el inciso c) del artículo 2, para solicitar la habilitación definitiva, deberán iniciar expediente administrativo ante la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Libre deuda de Impuestos Municipales y Aportes a la Seguridad Social, del solicitante.
- b) Constancia de Inscripción ante los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales.
- c) Constancia de inscripción emitida por la Secretaria de Economía que acredite el cumplimiento de los trámites exigidos por la misma.
- d) Planos de Obra y/o croquis aprobados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Edificación Municipal.

Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto, quien otorgará las habilitaciones definitivas de Supermercados, Autoservicios y Minimercados una vez cumplimentados los siguientes requisitos:

- a) Los locales comerciales comprendidos en el inciso a), b) y c) del artículo 2, deberán cumplimentar la totalidad de los trámites de habilitación definitiva.
- b) Cambio de titularidad. En el caso que exista un cambio de titularidad de los comercios comprendidos en el inciso a y b del artículo 2, deberán acreditar el cumplimiento de la ley de venta de fondo de comercio. Ley N° 11.867, para que se efectivice la baja y/o alta del comercio.





c) En el caso que se solicite la habilitación de un comercio comprendido en el inciso b del artículo 2 y en el mismo haya existido con anterioridad o exista duda razonable que haya existido una actividad similar dentro de los 18 meses anteriores, la autorización de la habilitación definitiva deberá cumplimentar los mismos tramites de los comercios comprendidos en el inciso a) del artículo 2º.

Resolución.

ARTÍCULO 7º. La autoridad de Aplicación, a través de resolución fundada, concederá o denegará las autorizaciones de radicación de los locales comerciales comprendidos en la presente.

Facultades.

ARTÍCULO 8º. - Son facultades de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Recibir y resolver las solicitudes de radicación.
- b) Organizar y mantener actualizado un registro de los establecimientos regidos por esta Ordenanza.
- c) Dictaminar sobre todo asunto puesto a consideración referente a la temática, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la totalidad de la documentación para la solicitud de la habilitación.
- d) Notificar al interesado en forma fehaciente en el domicilio constituido de las resoluciones.
- e) Convocar para su consulta, si lo cree pertinente, previo al otorgamiento de la habilitación definitiva, al Centro Empresario Comercial Industrial y de Servicios (CECIS), Cámara de Almaceneros, y Asociación Gremial Empleados de Comercio (AGEC).

Observaciones.

ARTÍCULO 9º. Las observaciones que se realicen a un trámite iniciado deben ser subsanadas por el peticionante en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, según el caso. La falta de respuesta en el término establecido importará el desistimiento del trámite rechazo y archivo de la solicitud.

Inicio de actividades

ARTÍCULO 10º.- Iniciado el trámite de habilitación y concedida la Prefactibilidad de Radicación, el expediente será remitido a la Autoridad de Aplicación, la que se expedirá sobre la cuestión planteada. En ninguna circunstancia se concederá habilitaciones provisorias, ni precarias de funcionamiento a los establecimientos a los que hace referencia la presente Ordenanza, ni se otorgará documentación al solicitante hasta haya resolución definitiva sobre habilitación. - Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza no pueden iniciar sus actividades sin haber obtenido las habilitaciones con carácter definitivo, otorgada por la autoridad de aplicación. El inicio de las tramitaciones para la radicación o las autorizaciones de prefactibilidad, en cualquiera de sus etapas, en modo alguno pueden alegarse como derecho adquirido del solicitante.

Tercerización y/o Concesión.

ARTICULO 11º.- Cada establecimiento comercial se considerara a efectos de la presente como un único espacio de explotación comercial, estableciéndose responsabilidad comercial compartida entre el titular del establecimiento y el titular y/o responsable del espacio o rubro tercerizado y/o concesionario por lo que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente dará lugar a las sanciones que la autoridad de aplicación imponga al establecimiento comercial, extendiéndose la responsabilidad conforme lo establecido en el presente.

Prohibiciones.

ARTICULO 12º.- Queda prohibido en los establecimientos comerciales a que refiere la presente:

- a) La utilización como dormitorio o vivienda del local comercial.
- b) La instalación de altillos o divisiones de madera.
- c) La tenencia de animales domésticos en el lugar.
- d) La instalación de cocinas, plantas de elaboración, fraccionamiento y/o despacho en sótanos y subsuelos.
- e) El depósito de mercadería en pasillos de circulación o en lugares inadecuados.
- f) Para los establecimientos comerciales comprendidos en los incisos “a” y “b” del artículo 2, la comunicación con lugares habitables.

ARTICULO 13º.- Las superficies comerciales deberán acreditar la siguiente cantidad de empleados debidamente registrados:

- a) Supermercados: cuatro (4) empleados.
- b) Autoservicios: un (1) empleado.

Distancia mínima.

ARTICULO 14º.- Se fija como distancia mínima entre establecimientos comerciales de igual categoría las siguientes:

- a) Supermercados: cuatrocientos (400) metros.
- b) Autoservicios: doscientos (200) metros.

Derogación.

ARTICULO 15º.- Derogase la Ordenanza N° 518/2017 y cualquier otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 16º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2064/18
2 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 984/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 984/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Vinculación, Cooperación y/o Asistencia suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Salud y Deportes, en el marco de las leyes Nros. 26.206 y 26058, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con el objeto de coordinar acciones tendientes a desarrollar distintos programas de cooperación y complementación destinados a los alumnos que cursen carreras técnicas del Nivel superior dependientes de la Dirección Gral. de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio Anexo Específico Marco de Vinculación, Cooperación y/o Asistencia suscriptos entre el Centro Educativo Ramón Menéndez Pidal y la Secretaría de Salud y Deportes, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente, relacionada por la realización de las prácticas profesionalizantes por parte de los alumnos del referido centro.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2065/18
2 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 30 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la agente Rossana Inés MARCHIO, D.N.I. N° 14.690.202, Legajo N° 1968 al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PCB TM 7.6 en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veinticuatro (24) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta Administración y abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo, imputándose el gasto a la partida 1201.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente MARCHIO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2066/18
2 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 16.013 de fecha 1 de octubre de 2018 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2067/18
2 de octubre de 2018





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 974/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 974/18

ARTICULO 1º.- Amplíase la jurisdicción de la Asociación Vecinal Ingeniero Manuel Pizarro incorporando a dicha entidad el polígono delimitado por las calles:

- a) Teodoro Sánchez de Bustamante desde Paso de los Andes hasta Unión de los Argentinos.
- b) Avenida Dr. Amadeo Sabattini desde Paso de los Andes hasta Unión de los Argentinos.
- c) Unión de los Argentinos desde Avenida Dr. Amadeo Sabattini hasta Teodoro Sánchez de Bustamante.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2068/18
4 de octubre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 982/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 982/18

ARTICULO 1º.- Establécese un sistema de Becas para Ex Combatientes de Malvinas nacidos o que acrediten residencia en nuestra ciudad para realizar dos (2) viajes anuales a las Islas Malvinas.

ARTICULO 2°.- Crease la Comisión de Otorgamiento de Becas para Ex Combatientes de Malvinas (COBECM), constituida por el Secretario de Políticas Sociales, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional, un Concejal e integrantes de la Comisión de Ex Combatientes.

ARTICULO 3°.- Se concederán anualmente un máximo de dos (2) becas, el monto adjudicado será igual a la suma del valor de los pasajes en avión ida y vuelta a las Islas Malvinas, traslados, tasas aeroportuarias y el alojamiento, por el tiempo que dure la estadía, que será entregado antes del 2 de abril de cada año.

ARTICULO 4°.- Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el artículo anterior, aquellos Ex Combatientes de Malvinas, residentes en la ciudad de Río Cuarto, que tengan una residencia mínima de diez (10) años, acrediten fehacientemente su participación en el conflicto bélico de Malvinas, certificado por el Ministerio de Defensa de la Nación.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto, debiendo la misma, determinar anualmente quienes recibirán el beneficio, convocar a la Comisión de Otorgamiento de Becas para Ex Combatientes de Malvinas (COBECM) y publicar anualmente los listados de los Ex Combatientes de Malvinas que realizarán el viaje.

ARTICULO 6°.- La Comisión de Otorgamiento de Becas para Ex Combatientes de Malvinas (COBECM), establecerá un orden de prioridades de los seleccionados para llevar a cabo el viaje, los cuales deberán contar con un certificado de aptitud psicofísica; a tal fin deberán presentar constancia expedida por un profesional médico.

ARTICULO 7°.- Los plazos de inscripción de los aspirantes a las becas será del 2 de abril hasta el 30 de noviembre, y los viajes se realizarán para la semana del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal de Río Cuarto reglamentará, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, la documentación que deberán cumplimentar y toda otra cuestión necesaria para las Becas de Ex Combatientes de Malvinas.

ARTICULO 9°.- El Presupuesto Anual Municipal de Río Cuarto deberá crear un programa especial dentro de la Secretaría de Políticas Sociales, donde destinará los fondos necesarios a efectos de cubrir las erogaciones que demande la puesta en práctica del presente sistema de becas.





ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2069/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 996/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 996/18

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Subsecretaría de Derechos Humanos para que a través de la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto creada por Ordenanza N° 188/08 y modificatorias, proceda al resguardo, preservación y protección de toda la documentación contenida en el Archivo Municipal de la Memoria.

ARTICULO 2°.- Establécese que las atribuciones de la Comisión Municipal de la Memoria son las del cuidado, mantenimiento y enriquecimiento del Archivo Municipal de la Memoria perteneciente a los organismos de Derechos Humanos responsables de la Casa de la Memoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° inciso e) de la Ordenanza N° 928/18.

ARTICULO 3°.- La Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto, en cumplimiento con los programas y proyectos establecidos: a) procederá a investigar en archivos de tipo documental, periodísticos y relatos orales relacionados con la memoria local, regional y nacional, b) a elaborar una base de datos y c) crear y preservar un archivo documental.

ARTICULO 4°.- Delégase en la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto, la responsabilidad de la custodia de la documentación contenida en el Archivo Municipal de la Memoria, la que debe ser administrada por personal idóneo propuesto por los organismos que la componen y ser de libre acceso y disponibilidad.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procedimientos en un máximo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2070/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 983/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 983/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad Empresarial Siglo 21 que Anexo Único forma parte integrante de la presente, destinado a promover y facilitar el estudio y la capacitación del personal municipal en distintas modalidades.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2071/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 985/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 985/18

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Luis Alberto Zabala	NC: 5-1-170-9-0
Jésica Paola Gatto	NC: 3-1-3-10-0
Juan José Tisera	NC: 1-2-82-9-0
Jorge Daniel Funes	NC: 4-1-88-3-0
Antonio Alfonso Ferrochio	NC: 7-1-9-10-0
Francisco Alfredo Angelino	NC: 3-2-278-14-0
María Gabriela Carlosena	NC: 1-2-215-30-0
Ramón Raúl Rivarola	NC: 2-1-169-21-0
Walter Jorge Mercado	NC: 3-1-248-14-0
Juan Carlos Salas	NC: 3-2-137-21-0
Dala Didi Allende	NC: 5-2-176-19-0
María Isabel Toledo	NC: 5-2-176-19-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a la siguiente contribuyente:

Paola Vanesa Heredia	NC: 2-2-124-3-0
----------------------	-----------------

ARTICULO 3º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

María del Carmen Cuello	CC: 1-16-B-98-1
María del Carmen Cuello	CC:- 1-16-A-742-2

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2072/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 986/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 986/18

ARTICULO 1°.- Otórgase aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Guillermo Alejo Sosa	D.N.I. 26.006.054	\$ 1.000 (mil pesos)
Fabián Eduardo Olmedo	D.N.I. 31.710.313	\$ 1.000 (mil pesos)
Natalia Rita Honoria Giordano	D.N.I. 31.123.674	\$ 1.000 (mil pesos)
Cintia Marilina Guevara	D.N.I. 28.173.648	\$ 1.000 (mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2073/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 987/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 987/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Carlos Ariel Pelaye, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Carlos Ariel Pelaye, D.N.I. N° 21.515.373, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2074/18 8 de octubre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 988/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 988/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Norberto Darío Ferrero, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en representación de la Liga Regional de Fútbol, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos organizativos. A cuyo fin se designa al señor Norberto Darío Ferrero, D.N.I. N° 13.797.112, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2075/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 993/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 993/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Leticia Edith Perrier	D.N.I. 22.399.938	\$2.000 (dos mil pesos)
Leysa Jacqueline Cejas	D.N.I.37.490.440	\$3.000 (tres mil pesos)
Hilda Analía Giamagli	D.N.I. 18.536.859	\$ 1.000 (mil pesos)
Sandra Mabel Quiroga	D.N.I. 21.694.290	\$ 1.000 (mil pesos)
Ezequiel Leonardo Toledo	D.N.I. 31.451.241	\$ 1.000 (mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2076/18
8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 995/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 995/18

ARTICULO 1°.- Abónese al Sr. Héctor Hugo González, D.N.I. N° 7.680.348, la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000), equivalente a cinco meses del alquiler del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 2730 donde funcionaba el depósito de vehículos del EDECOM. La suma a abonar cubrirá el periodo de tiempo comprendido entre el 01/05/2018 y el 30/09/2018, durante el cual el EDECOM efectuará las reparaciones necesarias para la devolución del local en las condiciones en que lo recibió.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1 se imputarán al Programa-Subprograma 6002.99 del Presupuesto de Gastos del EDECOM-FUAP N° 463.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2077/18
8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 12 de septiembre del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, según Decreto N° 1580/18 y en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, de los alumnos del Instituto Tecnológico Río Cuarto que a continuación se detallan:

Nombre y apellido	D.N.I.
Santiago Nicolás BIANCO	40.298.186
Antonella ROJAS GIORDANO	41.593.232
Candelaria SAGRIPANTI	40.503.757

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2078/18

8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Cristóbal Javier GONZALEZ, D.N.I. N° 6.652.572, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios de asesoramiento a nivel institucional en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1110.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5882 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 2079/18 8 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos seiscientos cuarenta y uno con cero ochenta y cinco ctvos. (\$ 641,085) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente en la cuenta Nro. 302/20829401 (CBU 0200302151000020829410) abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) la suma mencionada en concepto de actualización de honorarios profesionales definitivos regulados mediante Sentencia Definitiva N° 225 a favor del Dr. Juan C. Martínez Mangini, en los autos caratulados "Municipalidad de Río Cuarto c/ Martínez Mangini, Miguel Ángel - Ejecutivo Fiscal-Expediente 429342".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.02 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 5797).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2080/18 8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Marta Patricia CARBONETTI, D.N.I. N° 16.329.128, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal, contribuyendo a la gestión de cobro de las deudas tributarias judicializadas y demás tareas especificadas en el contrato de locación de servicios obrante a fojas 14 del expediente administrativo N° 53598-F-2018, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos siete mil (\$ 7.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 2201.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 4676-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2081/18

8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por el agente Ramón Nolazco HERRERA, D.N.I. N° 10.847.839, Legajo N° 934, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PM- TM 7 Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años y once (11) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2018 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0640.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al agente HERRERA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2082/18
8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como pasante no rentado en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99) al Sr. Nicolás LATORRE, D.N.I. N° 43.410.276, alumno de la orientación en Economía y Administración del Instituto San Francisco de Asís, quién desempeñará tareas en el Área Coordinación de Gestión de Turismo, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta alcanzar treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2083/18
8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Silvia Mariana VIVES, D.N.I. N° 21.999.169 en contra de la Resolución N° 1412 de fecha 11 de junio del corriente dictada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2084/18
8 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Circulo Vecinal de Río Cuarto, por la suma total de Pesos sesenta mil (\$ 60.000), destinado a afrontar los gastos que se generen por el arreglo de bombas y tableros necesarios para la prestación de los servicios de riego.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del Círculo Vecinal, la Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.372.503; quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1291.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5834-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2085/18

9 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYÉSE el párrafo tercero del Artículo 3° del Decreto N° 1536/18-circuito para solicitud de viáticos- por el texto que a continuación se transcribe:

*" Artículo 3°.-
(...)*

Al momento de presentar la rendición del respectivo formulario, el personal o funcionario municipal deberá consignar en el mismo las dependencias visitadas y confirmadas con firma y sello de las mismas, o bien adjuntar comprobante que acredite la participación y presencia al evento de concurrencia. Se exceptúa de esta disposición al Intendente Municipal, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y al Subsecretario de Gobierno."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2086/18

10 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba consistente en tres (3) heladeras, Marca BRIKET con refrigerador, Modelo BK1F 1211 R1, de 223 litros de capacidad (medidas: 1,40 cm de alto, 55cm de ancho y 60 cm de profundidad) que serán destinadas a la conservación de vacunas en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones que lleva adelante la Secretaría de Salud y Deportes.





ARTÍCULO 2º.- Comuníquese del contenido del presente a la Subdirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

**DECRETO N° 2087/18
10 de octubre de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 969/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 969/18

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Juan Eduardo Villarreal	NC: 2-1-198-23-0
Silvia Raquel Bulacio	NC: 4-1-312-21-0
Gloria Gladys Moreno	NC: 3-1-216-13-0
Ramón Alfredo Agüero	NC: 4-2-13-16-0
Belia Victoria Fassetta	NC: 3-1-67-23-0
María Celia Quirici	NC: 6-3-141-3-0
Juan Ramón Brandana	NC: 2-1-85-3-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Miguel AngelAlbelo	NC: 4-1-346-18-0
Miguel Ángel Firmapaz	NC: 2-2-45-19-0



ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2017, al siguiente contribuyente:

César Rodolfo Ochoa	D: PDP579
---------------------	-----------

ARTICULO 4°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribución que incide sobre los cementerios, por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 al siguiente contribuyente:

María Adela Silva	CC: 1-15-B-567-4
-------------------	------------------

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2088/18
10 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos dos mil novecientos ochenta y dos con ochenta y ocho ctvos. (\$2.982,88), equivalente a cuatro (4) jus, que representa el monto correspondiente a adelanto de gastos de iniciación y posterior realización de la pericial mecánica oficial a favor del perito Daniel Luis PELLEGRINI (Ing. Mec. 3556 Perito Judicial 1314) designado en autos "7066305 - Municipalidad de Río Cuarto c/ Keegan Brenda y Otro - Abreviado" y se proceda por intermedio de la Tesorería Municipal a depositar judicialmente en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) Cuenta 302/20994806 CBU 0200302151000020994860, la suma mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 5414-, como adelanto de gastos de iniciación y posterior realización de la pericial mecánica oficial a favor del perito Daniel Luis PELLEGRINI (Ing. Mec. 3556 Perito Judicial 1314).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2089/18
10 de octubre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico no reintegrable a la Asociación Vecinal José y Mariano Cabral por la suma de Pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) destinado a solventar gastos derivados de los servicios descentralizados que presta a los vecinos del sector.

ARTÍCULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo precedente será abonado en seis (6) pagos de Pesos seis mil (\$ 6.000) cada una al Presidente de la vecinal, Sr. José Luis NARVAEZ, D.N.I. N° 12.767.769 quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputarán al Programa- Subprograma 1291.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda al próximo ejercicio -FUAP N° 5912-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

**DECRETO N° 2090/18
10 de octubre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Guadalupe YACOMUSI, D.N.I. N° 37.631.966, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia en cumplimiento de la ejecución del proyecto número 79 "Cuidarte Proyecto de Prevención sobre Violencia de Género en Jóvenes de la ciudad de Río Cuarto" del Presupuesto Participativo, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos seis mil (\$ 6.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0823.04 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4552-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2091/18 **10 de octubre de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 998/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 998/18

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 972/18 el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 1°.- Otórgase a la Asociación Vecinal Ing. Manuel Pizarro, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de adquisición de materiales para dicha institución. A cuyo fin se designa al señor Mauricio Pablo Angonova, D.N.I. N° 24.783.659, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2092/18
11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.-ESTABLECESE desde la sanción del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2018 como período de transición para la plena vigencia de la Ordenanza N° 975/18 modificatoria de las Ordenanzas Nros. 3/04 y 344/05, en lo que respecta a la figura del Ente Descentralizado por la de Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) y a la redefinición de las potestades administrativas tanto del EDECOM como del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).

ARTICULO 2°-Establécese que durante el plazo establecido como de transición por el artículo precedente, se generarán las condiciones necesarias para que al finalizar el mismo, el EDECOM y el IMV ajusten su funcionamiento a las siguientes condiciones:

1- PRESUPUESTO DE GASTO Y CALCULO DE RECURSOS 2019:

Concentraran sus presupuestos dentro del Presupuesto de la Administración Central, para lo cual deberán:

*Gastos: incorporar sus Programas dentro de las respectivas Secretarías de las cuales dependen funcionalmente, en consecuencia se ajustarán a la formulación del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019 en el procedimiento, pautas y calendario previsto por la Secretaría de Economía.

*Recursos: Aportarán las proyecciones de recaudación en los rubros de recaudación que se gestionan a través de sus dependencias, las que pasarán a formar parte del Cálculo de Recursos de la Administración Central.

2- CIERRE PRESUPUESTO EJERCICIO 2018:

*Los Entes mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2018 las potestades de pago y cobro dentro de las autorizaciones otorgadas por la Ordenanza N° 722/17 para el Ejercicio Fiscal 2018.

*Suspéndase a partir de la vigencia del presente Decreto, toda nueva contratación cuya vigencia supere el Ejercicio Económico 2018. Se exceptúan las renovaciones o contrataciones de servicios vigentes que por sus características no pueden interrumpir su continuidad y cuyo vencimiento se produzcan dentro del plazo establecido como de transición. Para estos casos se estará a la "Continuidad Administrativa" de acuerdo al punto 3 del presente artículo.

*Suspéndase a partir del 1° de diciembre de 2018 la recepción por parte de las respectivas áreas económicas de todo trámite que conlleve a una nueva contratación:

- Formularios de Pedido de Provisión,
- Contrataciones Directas
- Gastos Protocolares;
- Solicitudes de viáticos.

*Establézcase el día 20 de diciembre de 2018 como fecha tope para receptor trámites de pago de cualquier naturaleza. Pasada esa fecha se deberán reafectar al Presupuesto de la Administración Centralizada para el Ejercicio 2019 y deberán ser presentados ante la Mesa de Entrada y Salida de la Subdirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, una vez abierto el Presupuesto para dicho ejercicio.

*Las Cajas Chicas y Fondos Fijos deberán ser rendidas en su totalidad hasta el día 15 de diciembre de 2018 a efectos de garantizar su efectivo recupero antes del cierre de ejercicio y resolverse su cese definitivo.

*Los viáticos otorgados por el Ente deberán ser plenamente rendidos al 15 de diciembre de 2018.

*A partir de la vigencia del presente Decreto, no podrán emitirse sobre las Órdenes de Pago de los Entes, mandamientos de pago (cheques) que superen la fecha del 31 de diciembre de 2018.

*En lo referido a los recursos de recaudación del EDECOM hasta el 31 de diciembre de 2018, serán ingresados en la Cuenta Corriente Bancaria del Ente y se contabilizarán en el Cálculo de Recursos del Ente, manteniéndose en este periodo las transferencias de aportes en el esquema de contribuciones y gastos figurativos.

*A su vez el EDECOM y el IMV, deberán elaborar sus respectivos Estados Contables y Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018, en los plazos legales establecidos por la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser anexados y/o consolidado a la Cuenta General del Ejercicio 2018 según corresponda.

3- INCORPORACIÓN A LA CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

*Continuidad Administrativa: Para la ejecución del Presupuesto 2019, todas las contrataciones correspondiente a los Entes que comprometan gastos, que por las características de las mismas su vigencias superen la del Ejercicio Fiscal 2018 y que además estuvieran contempladas en la formulación del Presupuesto 2019, serán remitidas mediante Formularios Únicos de Afectación Presupuestaria (FUAP) por cada uno de ellos a la Mesa de Entradas y Salidas de la Subdirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, con los antecedentes correspondientes.





*Deuda Flotante: Las Ordenes de Pago de los Entes que resulten impagas al cierre del Ejercicio 2018, se incorporarán al Presupuesto de Gastos Centralizado 2019, en el Programa representativo de la Deuda Pública Municipal –Área 90-, para lo cual las entidades deberán confeccionar los correspondientes Formularios Únicos de Afectación Presupuestaria (FUAP) según los lineamientos establecidos por la Resolución N° 13.906/11 de la Secretaría de Economía, por cada uno de ellos y remitirlos a la Mesa de Entradas y Salidas de la Subdirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía.

*Cuentas Corrientes de las Entidades: Las Entidades el último día hábil del ejercicio fiscal 2018, deberán entregar en la Tesorería Municipal los cheques y chequeras no utilizados, con el correspondiente informe sobre las chequeras/cheques/N° de Cuenta/Banco y ultimo cheque utilizado.

A partir del 1° de enero de 2019 la Secretaría de Economía tomara posesión de las cuentas corriente de los Entes y dispondrá su cierre o continuidad una vez cumplido el plazo establecido por el punto de “Existencia de Disponibilidad” del presente artículo.

*Convenios de Recaudación: Los Entes deberán reformular sus acuerdos con las entidades con las que mantienen convenios de recaudación, a efectos que a partir del 1° de Enero de 2019 depositen los fondos recaudados en la Cuenta Corriente N° 19995/09 del Banco Provincia de Córdoba Sucursal Río Cuarto Centro.

*Cajas y Puntos de Cobro: A partir del 1° de Enero de 2019 se seguirá este procedimiento:

- La recaudación de los conceptos EDECOM serán rendidos ante la Subdirección General de Tesorería.
- Las Cajas del EDECOM pasaran a depender de la Subdirección General de Tesorería y funcionaran con el Modulo de Cajeros del Sistema Informático Municipal (SIM),
- El Sistema de Cajeros Municipales generará el reporte diario de conceptos EDECOM ingresados, que serán remitidos de manera digital a la empresa que en la actualidad presta el servicio de recaudación;
- Con la información aportada por la empresa de acuerdo a los Rubros recaudados el área administrativa del EDECOM generará el cierre diario y el mandato discriminatorio que impactara en las cuentas correspondientes al Cálculo de Recursos.
- Con la información generada la Subdirección General de Tesorería procederá a afectar los depósitos al cierre de las Cajas Municipales y los distintos Puntos de Cobro y la Subdirección General de Presupuesto a contabilizar en el Cálculo de Recursos.

El procedimiento descripto permanecerá en vigencia hasta tanto sea totalmente incorporado al Sistema Informático Municipal y podrá ser modificado de acuerdo a los avances que en el mismo se produzcan.

*Créditos: Los Créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se recuperen a partir del 1° de enero de 2019, ingresarán al Cálculo de Recursos de la Administración Centralizada.

*Cajas chicas – Fondos Fijos: Los Entes solicitaran a la Secretaría de Economía para el Ejercicio Fiscal 2019 la creación de las Cajas Chicas y Fondos Fijos necesarios para su funcionamiento.

*Viáticos: A partir del 1° de Enero de 2019 los viáticos al personal del EDECOM e IMV serán tramitados ante la Tesorería Municipal de la Administración Centralizada a través del procedimiento establecido por la normativa en vigencia.

*Existencias de Disponibilidades: Las Cuentas Corrientes Bancarias de las entidades permanecerán abiertas por lo menos hasta el momento de confección del Balance de Cierre del Ejercicio 2018, momento en el cual la Administración Central dispondrá la transferencia de los saldos a sus respectivas cuentas de presupuesto, debiendo asentarlos en el Cálculo de Recursos 2019, mediante Mandato de Ingreso a una cuenta representativa del mismo.

Cumplido el traspaso de las existencias la Secretaría de Economía podrá disponer el cierre de las Cuentas Corrientes.

*Bienes Patrimoniales: Los Entes deberán confeccionar su Inventario General al 31 de diciembre de 2018 a efectos de su remisión a la Dirección General Administrativa dependiente de la Secretaría de Economía, para su incorporación al Inventario de la Administración Central.

*Información Patrimonial: A partir del 1° de Enero de 2019, la información relativa a la recaudación de los rubros que gestiona cada ente y toda otra referida a la confección de los Estados Contables de la Administración Central, deberá ser remitida por los mismos al Departamento Contable de la Secretaría de Economía -debidamente conformada por su máxima autoridad- el último día hábil de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE ala Secretaría de Control y Prevención Ciudadana para que a partir del 1° de Enero de 2019 realice todos los trámites:

*Inherentes a los procedimientos de a) Licitación Pública, b) Licitación Pública (Orden de compra abierta), c) Concurso de Precios y d) Contratación directa, hasta la firma del contrato inclusive, que estén vinculados directamente con las obras y los servicios que competen a dicha Entidad y dentro de los límites fijados para cada sistema en la Ordenanza 835/94 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

*La confección de las normas necesarias que sean de aplicación en los casos autorizados en el párrafo precedente y que deberán garantizar la existencia de crédito presupuestario y la visación por el Tribunal de Cuentas de los tramites de contratación.





*Vinculados a los remates/ subasta de aquellos bienes en que el EDECOM sea depositario de su tenencia y se deba disponer de los mismos en los términos de la Ordenanza N° 182/12 o la que en el futuro la reemplace o modifique.

ARTÍCULO 4°.-Facúltase a la Secretaría de Economía para que en caso de ser necesario reglamente los procedimientos establecidos en el presente Decreto o aquellos que no estén contemplados y resulten fundamentales para el correcto funcionamiento de la administración municipal.

ARTÍCULO 5°.-Convalídese los actos administrativos que por razones de urgencia o necesidad manifiesta hubieren realizado el IMV y el EDECOM entre la fecha de la promulgación de la Ordenanza N° 975/18 y la del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 2093/18
11 de octubre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Padres con Hijos con Síndrome de Down Río Cuarto por la suma mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000), a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 20 del expediente administrativo N° 49430-A-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. María Celeste GESUMARIA, D.N.I. N° 24.783.396.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5919-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2094/18

11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación de Tribunal de Cuentas, el Acta Complementaria al emprendimiento productivo "Mantenimiento de Red Vial Pavimentada - Bacheo" aprobada por Decreto N° 1856/18, suscripta por el agente Remo PRESBITERIO, Legajo N° 8916 por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos 2018 y al que corresponda en el próximo ejercicio, FUAM N° 039.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2095/18

11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación de Tribunal de Cuentas, el Acta Complementaria al emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Juntas", aprobado por Decreto N° 1851/18, suscripta por el agente Carlos Santiago BORDONES, Legajo N° 1682, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos 2018 y al que corresponda en el próximo ejercicio, FUAM N° 040.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2096/18
11 de octubre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 997/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 997/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio de prestación de servicios suscripto entre la Secretaría de Salud y Deportes y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.", para la ejecución de las tareas de mantenimiento, higiene y desinfección del Dispensario Santa Clara, Dispensario 24 hs. de Barrio Alberdi, Dispensario 24 hs. del Viejo Hospital y turnos adicionales en el Centro de Salud Municipal, a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 en las modalidades, términos y montos establecidos en el artículo séptimo del convenio de prestación que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Abónese en virtud del convenio aprobado en el artículo precedente a la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.", los montos establecidos en el artículo séptimo del convenio de prestación de servicios.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al Programa -Subprograma 0402-09 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio (FUAP N° 5039).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de octubre de 2018.-



DECRETO N° 2097/18

11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la médica Lourdes Jimena GONZALEZ, D.N.I. N° 36.426.017,MP 40476/5, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800) de lunes a viernes y Pesos cinco mil seiscientos cuarenta (\$5.640) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4949-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2098/18

11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del médico Arturo Martín BAYONA MOGOLLON, D.N.I. N° 94.580.521,MP41171/2 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la pobla-



ción demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800) de lunes a viernes y Pesos cinco mil seiscientos cuarenta (\$5.640) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.-Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09.del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5012-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2099/18 11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la médica Melina Noelia GARCIA GERBAUDO, D.N.I. N° 37.718.302,MP40722/1, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800) de lunes a viernes y Pesos cinco mil seiscientos cuarenta (\$5.640) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.-Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4950-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2100/18
11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Alberto Ramón GALLARDO, D.N.I. N° 10.821.322, Legajo N° 863, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PTTS 8, designado interinamente en la Categoría PATS 9 en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 1030.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente GALLARDO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 2101/18 11 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Gustavo Oscar GRASSINI, D.N.I. N° 16.428.404, consistente en las siguientes fracciones de terrenos: polígono D6, D7, D8, D9, D6 con una superficie de 1.272,88 m2 y polígono A1, A2, A10-A17-A23-D16-D13-D12-A1 con una superficie de 2.986,58 m2. destinadas a apertura de pasajes públicos; polígono D14-D11-D12-D13-D14 con una superficie de 1.189,71 m2. designado catastralmente como C06-S02-Mza.312-Parc.004 destinado a espacio verde, y polígono A2-B-B1-A3-A2 con una superficie de 793,46 m2, identificado catastralmente como C06-S02-Mza.043-Parc. 065 destinada a equipamiento comunitario, de acuerdo con el contrato de donación obrante a fs. 74 y 75 del expte. N° 54312-G-2018.

ARTICULO 2°.- Las fracciones de terrenos aceptadas en donación se incorporarán al Dominio Privado Municipal- las destinadas a espacio verde y equipamiento comunitario- y al Dominio Público Municipal -las destinadas a apertura de pasajes públicos- en función de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 3° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 981/18

ORDENANZA: 981/18

ARTICULO 1°.- Dispóngase el reconocimiento, autorización y regulación, en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto, del método de construcción en tierra cruda, bioconstrucción o construcción natural, así como del sistema de construcción de entramado en madera para uso de estructuras portantes (Resolución 3E/2018 Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación).

ARTICULO 2º.- Establécese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Órgano Técnico de Aplicación (OTA) de la presente Ordenanza.

El OTA tendrá a su cargo las tareas de visación, autorización, inspección y habilitación, de las obras realizadas mediante el método de construcción en tierra cruda, bioconstrucción o construcción natural - conforme las disposiciones técnicas establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente- , o mediante el sistema de construcción de entramado en madera para uso de estructuras portantes, establecidos en el Anexo II.

ARTICULO 3º.- Los proyectos de construcción a través de las modalidades no tradicionales, establecidas por la presente, deberán presentarse ante la autoridad de aplicación, contando en todos los casos con la certificación de un profesional responsable del proyecto.

ARTICULO 4º.- El OTA podrá, cuando lo estime conveniente, convocar una "Mesa de Trabajo", para su asesoramiento en todo lo respectivo a las modalidades de construcción establecidas por la presente. La Mesa de Trabajo estará conformada por:

- a. Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal,
- b. Representantes del Concejo Deliberante,
- c. Representantes de colegios de profesionales,
- d. Representantes de organismos públicos provinciales,
- e. Organizaciones de la sociedad civil,
- f. Personas de probado renombre y experiencia en la materia.

Los dictámenes emitidos por la "Mesa de Trabajo" serán de carácter no vinculante.

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar convenios con colegios profesionales de nuestra ciudad, que tengan como fin el dictado de capacitaciones y cursos relacionados con las modalidades de construcción establecidas por la presente, así como también para tareas de asesoramiento para la aplicación y/o la realización de propuestas de modificación de la Ordenanza N° 555/93 - "Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto"-.

ARTICULO 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación de la presente Ordenanza.





ARTICULO 7º.- Instrúyese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el estudio para la realización de una propuesta de incorporación de "métodos de construcción no tradicionales en la Ordenanza N° 555/93 - "Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto"-.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2102/18
16 de octubre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1001/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 1001/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio de prestación de servicios suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan a partir del 1º de septiembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 en las modalidades, términos y montos que en cada caso se especifican, para prestar servicios de mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas, entre otras; de acuerdo con los convenios obrantes en el Expediente Administrativo N° 38688-S-2016.

Cooperativa de Trabajo	Monto mensual hasta el 31/12/2018	Monto mensual hasta el 31/03/2019
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$75.278,50	\$78.700,25
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$246.347,00	\$260.495,65
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$396.250,00	\$410.686,93
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$161.414,00	\$168.751,00
Informática Riocuartense Ltda.	\$281.930,00	\$303.006,48
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$127.365,00	\$135.929,00
Mantenimiento y Construcción Sur Cordobés Ltda.	\$455.635,00	\$472.510,40
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$163.404,79	\$164.254,77

ARTICULO 2°.- Abónese en virtud de los convenios aprobados en el artículo precedente a las; Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda., Informática de la Ciudad Imperial Ltda., Mantenimiento de la Ciudad Ltda., Mantenimiento Riocuartense Ltda., Informática Riocuartense Ltda., Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda., Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda. y Mantenimiento del Imperio Ltda., los montos establecidos en el artículo cuarto del convenio de prestación de servicios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 1201.03 del Presupuesto de Gastos 2018 - FUAP Nros. 5445, 5447, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485 y 5491.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2103/18

16 de octubre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Walter PAGLIONE, Mario Félix OROZCO, Guillermo CHIRINO, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Alberto Rubén BUSNELLI, Martín IRUSTA, Jorge TORRES, Héctor GIGENA, Juan BARRERA, Ariel PEREYRA, Jorge BONGIOVANNI, Gustavo CORDERO, Miguel Ángel ORTEGA y Roque ROMO para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador (electricista), operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, de conformidad con el acta que obra a fs. 84, 85 y 86 del expediente administrativo N° 46860-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".
La duración del emprendimiento se fija en siete (7) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1030.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM Nros. 041.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2104/18
16 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 990/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 990/18

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de "Alejandro Hiram Montbrun" el Pasaje Público, que se extiende con orientación Norte - Sur, entre calles Luis Rinaudi e Ingeniero Dinkeldein y desde calle Francisco Zarco hasta calle 12 de Agosto Día de la Juventud, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2105/18
16 de octubre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 991/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 991/18

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de "Plaza de la Familia" un espacio verde ubicado entre calles Cuenca, Antonio Lucero, Fray Mamerto Esquiú y 12 de Octubre, atento al plano que como Anexo "A" forma parte íntegra de la presente.

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que, a través del área correspondiente y según factibilidades técnicas y presupuestarias, se efectúen las acciones necesarias para realizar mantenimiento, forestación y equipamiento destacando el nombre del espacio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2106/18 **17 de octubre de 2018**

ARTICULO 1°.- CRÉASE un Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por un monto en circulación por hasta el valor nominal de Pesos noventa millones (\$ 90.000.000) (los "Títulos de Deuda") destinado a la cancelación de obras de infraestructura, conforme los siguientes términos y condiciones:

Emisor: Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Monto: hasta pesos noventa millones (\$90.000.000).

Fecha de Emisión: a determinar en cada clase y/o serie.

Plazo máximo: treinta y seis meses (36) meses contados desde la Fecha de Emisión de cada clase y/o serie.

Servicios de Amortización e Interés: el capital y los intereses se amortizarán trimestralmente.

Forma de Amortización: Sistema Alemán.

Tasa de Interés: el capital no amortizado de los Títulos de Deuda devengará intereses desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) a una tasa de interés variable, estableciéndose que dicha tasa de interés anual será la suma de: (a) la Tasa de Referencia; más (b) el Margen. Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).





Tasa de Referencia: Será el promedio simple de las tasas de interés que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de Pesos un millón (\$1.000.000) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el décimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el décimo día hábil (exclusive) anterior a la fecha de pago correspondiente a cada clase y/o serie. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (a.i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (a.ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (a.i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio simple de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Pesos un millón (\$ 1.000.000) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina durante el período que se inicia el décimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el décimo día hábil (no inclusive) anterior a la fecha de pago correspondiente a cada clase y/o serie. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen: El margen de corte se establecerá en la Resolución que adjudique cada nueva clase y/o serie a emitirse dentro del Programa.

Fecha de Pago: El capital y los intereses sobre los Títulos de Deuda serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior.

Periodo de Intereses: Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago (exclusive) y posteriormente, desde la Fecha de Pago anterior (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago (exclusive).

Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la República Argentina.

Moneda de Emisión, Suscripción y Pago: Peso.

Mecanismo de Colocación: adjudicación directa.

Método de Integración: en especie.

Forma e Instrumentación de los Títulos de Deuda: Estarán representadas por un Certificado Global permanente depositado en Caja de Valores S.A. y/o a quién se designe oportunamente.

Garantía: Cesión en garantía de los derechos de la Municipalidad provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.

Destino: Pago de certificados de obras de Infraestructura y accesorios relacionados directamente con los contratos de las siguientes obras:

- * Pavimentación calle Colombres. Licitación aprobada por Ordenanza 314/17;
- * Pavimento asfáltico en sectores varios de la ciudad-Plan Pavimento 2016. Licitación aprobada por Ordenanza 1170/15;
- * Construcción de 1000 viviendas, Plan Clase Media. Licitación aprobada por Ordenanza 121/12
- * Cordón cuneta, Badenes y Desagües Pluviales en distintos sectores de la ciudad. Licitación aprobada por ordenanza 1169/15

Beneficiarios: los adjudicatarios de las Obras, por los montos que serán determinados por Resolución de la Secretaría de Economía, que no podrán exceder en total el Monto del Programa.

Agente de Registro, Depósito y Pago: Caja de Valores S.A. y/o a quién se designe oportunamente.

Legislación aplicable: se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

ARTICULO 2°.-Apruébase el modelo de acta acuerdo a suscribir con las empresas adjudicatarias en términos sustancialmente análogos a los propuestos en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.-Facúltase a la Secretaría de Economía para: (i) firmar el contrato con el Banco de Provincia de Córdoba para actúe como estructurador y organizador de la transacción, fijando su retribución y forma de pago según lo establecido en la Resolución N° 16.004 visada por el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1267/18; (ii) determinar la época y oportunidad para la emisión de los títulos de deuda públicos en el marco del Programa creado por el Artículo Primero del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de los mismos, y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; (iii) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos títulos de deuda bajo el Programa; (iv) registrar la presente operatoria en el marco de la Resolución de la Secretaría de Economía N° 14.833/2014 y (v) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los títulos de deuda públicos. v) suscribir el acta acuerdo con cada una de las empresas adjudicatarias

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

Río Cuarto, 18 de octubre de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

